



**electroperu**  
la energía de los peruanos

San Juan de Miraflores, 13 de noviembre de 2023.

**CARTA N°00413-2023-AL**

Señores:

**VAISNTEIN & INGENIEROS S.A.**

**Parque Hernán Velarde N°86 – Lima – Lima – Lima.**

E-mail: [soporte@vainstein-ingenieros.com](mailto:soporte@vainstein-ingenieros.com) – [laquirre@vainstein-ingenieros.com](mailto:laquirre@vainstein-ingenieros.com)

Teléfono(s): (01) 4311305 – 998 176 607

**Atención : Sr. Jack Vainstein Poilisher – Gerente General**

**Asunto : PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO POR LA NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO EN EL PLAZO REGLAMENTARIO ESTABLECIDO.**

**Referencia : PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-047-2023-ELECTROPERU-2 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MEDICIÓN DE DESCARGAS PARCIALES DE LOS GENERADORES DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO”.**

De mi consideración:

Me dirijo a usted en relación al procedimiento de selección de la referencia, cuya Buena Pro fue adjudicada a favor de su representada según consta en el Acta de Otorgamiento de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro, publicada en el portal Web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el 18 de octubre de 2023. Seguidamente, con fecha 25 de octubre de 2023, se publicó en el mismo Portal el consentimiento de la Buena Pro del procedimiento de la referencia, ello en virtud de lo establecido en el numeral 64.1 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup>.

En atención a lo mencionado, su representada presentó los documentos de perfeccionamiento el día 30 de octubre de 2023 mediante Carta de Presentación S/N donde entre otros puntos, solicita la retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento. Documento exigido en el literal a) del numeral 2.4. “Requisitos para perfeccionar el contrato” del capítulo II, de la Sección Especifica de las Bases Integradas del procedimiento referenciado.

En ese sentido, este despacho con fecha 3 de noviembre de 2023, le notifica la Carta N°00403-2023-AL, donde entre otros documentos a subsanar, señala que, en relación a la retención solicitada, esta no aplica en base a lo establecido en el numeral 149.4 y 149.5 del artículo 194 del Reglamento, ya que no es una prestación periódica y el pago es único. Por lo cual debía presentar

<sup>1</sup> Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N°168-2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF.



**electroperu**  
la energía de los peruanos

carta fianza como garantía de fiel cumplimiento, **otorgándole un plazo de cuatro (04) días hábiles para la subsanación de los incumplimientos observados.**

Habiéndose cumplido el plazo hábil el 9 de noviembre de 2023, en la misma fecha su representada, mediante Carta S/N, adjunta los documentos que fueron observados por esta Subgerencia. Ahora bien, dentro de los documentos presentados no se visualiza la garantía de fiel cumplimiento solicitada, en su lugar, mencionan que debido a una demora por parte del Banco emisor, no pueden presentar la Carta Fianza para la suscripción del contrato, señalando que una vez cuenten con la carta fianza la enviarán mediante el sistema de trámite virtual implementado por ELECTROPERU S.A.

En ese sentido, su representada mantenía la obligación de presentar la documentación en su totalidad hasta el 9 de noviembre de 2023 a efectos que se suscribiese el contrato correspondiente; sin embargo, en su documentación presentada su representada no cumplió con levantar la totalidad de las observaciones generadas, por lo cual se ha generado con ello, la pérdida automática de la Buena Pro del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°AS-047-2023-Electroperu-2 para la Contratación del “Servicio de Medición de Descargas Parciales de los Generadores del Centro de Producción Mantaro”, tal como lo establece el literal c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por tanto, al no cumplir con la presentación de los requisitos a efectos de proceder con la suscripción del contrato, **le comunicó a su representada la pérdida automática de la Buena Pro del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°AS-047-2023-Electroperu-2, tal como establece el literal c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;** sin perjuicio que ELECTROPERU S.A. realicé las acciones correspondientes para el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Atentamente,

*Documento firmado digitalmente*

**LUIS HUILLCA BAYONA**

*Sub Gerente de Logística*

**ELECTROPERU S.A.**